NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/PRST/1999/6
12 de febrero de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS E INGLÉS

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

En la 3978ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 12 de febrero de 1999, en relación con el examen que efectuó el Consejo del tema titulado "Protección de los civiles en los conflictos armados", el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad ha examinado la cuestión de la protección de los civiles en los conflictos armados.

El Consejo de Seguridad expresa su honda preocupación por el creciente número de víctimas civiles que están cobrando los conflictos armados y observa con inquietud que los civiles constituyen actualmente la gran mayoría de las víctimas en los conflictos armados y son cada vez con mayor frecuencia el blanco directo de los combatientes y elementos armados. El Consejo condena los ataques o actos de violencia en situaciones de conflicto armado dirigidos contra civiles, especialmente las mujeres, los niños y otros grupos vulnerables, así como contra los refugiados y los desplazados en el interior de un país, pues ello constituye una violación de las normas pertinentes del derecho internacional, en particular del derecho internacional humanitario y el derecho relativo a los derechos humanos.

El Consejo de Seguridad está particularmente preocupado por los ataques dirigidos contra el personal humanitario, en violación de las normas del derecho internacional.

El Consejo de Seguridad señala que los sufrimientos humanos en gran escala, ya sea a causa de desplazamientos, ataques violentos u otras atrocidades son consecuencia de la inestabilidad y de nuevos conflictos y a veces factores que contribuyen a provocarlos. Teniendo presente su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, el Consejo afirma la necesidad de que la comunidad internacional preste asistencia y proteja a las poblaciones civiles afectadas por conflictos armados. El Consejo insta a todas las partes interesadas a que garanticen la seguridad de los civiles y el acceso sin restricciones y en condiciones de seguridad del personal de las Naciones Unidas y de otras organizaciones humanitarias a los necesitados. A ese

respecto, el Consejo recuerda la declaración de su Presidente de 19 de junio de 1997 (S/PRST/1997/34) y también su resolución 1208 (1998), de 19 de noviembre de 1998, sobre la condición jurídica y el tratamiento de los refugiados.

El Consejo de Seguridad manifiesta especial preocupación por las repercusiones perniciosas de los conflictos armados en los niños y, a ese respecto, recuerda la declaración de su Presidente de 29 de junio de 1998 (S/PRST/1998/18).

El Consejo de Seguridad hace un llamamiento a todas las partes interesadas para que cumplan estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular las obligaciones pertinentes dimanadas de las Convenciones de La Haya, los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977 y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989, así como todas las decisiones del Consejo de Seguridad.

El Consejo de Seguridad condena enérgicamente el hecho de que los civiles sean el blanco deliberado de los combatientes en los conflictos armados y exige a todos los interesados que pongan fin a tales violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho relativo a los derechos humanos. El Consejo está dispuesto a responder, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, a las situaciones en que se hayan cometido agresiones contra civiles, por el hecho de ser civiles, o se haya obstruido deliberadamente la prestación de asistencia humanitaria a civiles.

El Consejo de Seguridad también condena todos los intentos de incitación a la violencia contra civiles en los conflictos armados e insta a los Estados a que cumplan las obligaciones que les corresponden a nivel nacional. El Consejo afirma la necesidad de enjuiciar debidamente a las personas que incitan a la violencia contra civiles o cometen actos de violencia contra ellos en situaciones de conflicto armado o a quienes violan de cualquier otro modo el derecho internacional humanitario y el derecho relativo a los derechos humanos. A este respecto, el Consejo reafirma la importancia de la labor que realizan los tribunales especiales para la ex Yugoslavia y Rwanda e insta a todos los Estados a cooperar con ellos de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. El Consejo reconoce el significado histórico de la aprobación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

El Consejo de Seguridad señala el efecto pernicioso de la proliferación de las armas, en particular las armas pequeñas, para la seguridad de los civiles, incluidos los refugiados y otros grupos vulnerables de la población. A ese respecto, recuerda su resolución 1209 (1998), de 19 de noviembre de 1998, en la que, entre otras cosas, subrayó la importancia de que todos los Estados Miembros, en especial los Estados que fabricaban o comercializaban armas, limitaran las transferencias de armas que pudieran provocar conflictos armados o prolongarlos o agravar las tensiones o los conflictos armados existentes en África, e instó a la comunidad internacional a que colaborara en la lucha contra el tráfico ilícito de armas en ese continente.

/...

El Consejo de Seguridad expresa su preocupación por la creciente disparidad entre las normas del derecho internacional humanitario y su aplicación. El Consejo acoge con satisfacción los actos de observación previstos en relación con el cincuentenario de los Convenios de Ginebra y el centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz celebrada en La Haya. Esos aniversarios brindan la oportunidad de seguir estudiando la manera en que la comunidad internacional podría hacer que las partes en los conflictos armados respetaran en mayor medida las normas pertinentes del derecho internacional, en particular las del derecho internacional humanitario.

El Consejo de Seguridad celebra que el Comité Internacional de la Cruz Roja siga contribuyendo a la aplicación del derecho internacional humanitario.

El Consejo de Seguridad considera que los Estados Miembros y las organizaciones y organismos internacionales deben adoptar un criterio amplio y coordinado a fin de atender al problema de la protección de civiles en situaciones de conflicto armado. A tal efecto, el Consejo pide al Secretario General que, a más tardar en septiembre de 1999, le presente un informe en el que figuren recomendaciones concretas sobre posibles medios por los que el Consejo, actuando en el ámbito de su competencia, podría mejorar la protección física y jurídica de los civiles en los conflictos armados. En el informe deberían indicarse también las contribuciones que podría hacer el Consejo para promover la aplicación eficaz de las normas del derecho humanitario en vigor, y debería determinarse si hay lagunas importantes en las normas jurídicas vigentes, examinando los informes recientes a ese respecto. El Consejo alienta al Secretario General a que celebre consultas con el Comité Permanente entre Organismos para formular sus recomendaciones.

El Consejo de Seguridad afirma su intención de examinar las recomendaciones del Secretario General con arreglo a las responsabilidades que le incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas."
